



JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO

Santa Rosa de Cabal, Risaralda, febrero veintisiete
(27) de dos mil veintitrés (2023). Rad. 2010/0269

Nuevamente se le indica al señor apoderado de la entidad demandante, que no se le dará trámite a la liquidación del crédito que envió el 21 de los corrientes mes y año, toda vez que al proceso se le decretó perención desde el 9 de julio de 2012.

NOTIFÍQUESE,

SULI MIRANDA HERRERA
Juez

Firmado Por:

Suli Mayerli Miranda Herrera

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 001

Santa Rosa De Cabal - Risaralda

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ea173ec8099c8dd0dfaef0cc15d9cd27471b0ca0089d1102318f25cd2e6ab038**

Documento generado en 27/02/2023 10:51:23 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>